Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 1 (UNO)** **AL CONTRATO** **0120009911I7423-013-00** **REGISTRO SAI** **U230586**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **0120009911I7423-013-00,** CON REGISTRO SAI **U230586,** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLAN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **BIOMÉDICO SLANEY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. IVÁN ALEXIS CARPINTEIRO DEL CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

II.- Con fecha 1° de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **0120009911I7423-013-00,** con registro SAI **U230586,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de **$4,314,321.13 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$10,785,294.01 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

III.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"...

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 02 y 09 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y que de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

Acta de reposición de fallo 2 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
112	010.000.1271.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	100%	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%
				SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	40%
148	010.000.1768.00	ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	100%
149	010.000.1773.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%
172	060.203.0207	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	20%	DEGASA, S.A DE C.V.	20%
273	010.000.3046.00	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	60%	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	100%
		ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V	40%		
346	010.000.4097.00	PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV.	100%

..."

IV. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024003**169** de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4 Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**005501**/2024 de fecha 10 de junio de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Iván Alexis Carpinteiro Del Castillo** en su carácter de representante legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$4,314,321.13 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.)**, con un

Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$10,785,294.01 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,145,761.12 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$2,863,940.24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO",** es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a la partida **273** correspondiente a la clave 010 000 3046 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para la partida **273** misma que no deberá de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de junio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
BIOMÉDICO SLANEY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BSL221124GJ8

C. IVÁN ALEXIS CARPINTEIRO DEL CASTILLO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0120009911I7423-013-00,** CON REGISTRO SAI **U230586** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024",** QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **10 DE JUNIO DE 2024.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 0120009911I7423-013-00 REGISTRO SAI U230586

OTYEMI2

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 3169

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
06 JUN 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las reposiciones de fallo de fecha 02 y 9 de abril de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, remitidas mediante oficios 09 53 84 6 11CFD/002888/2024 y 09 53 84 6 11CFD/003460/2024, de fechas 4 y 16 de abril de 2024, suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, del 21 de diciembre de 2023, derivado de la consulta realizada mediante diverso oficio número 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en los siguientes contratos y la consecuente suscripción de convenios modificatorios, respecto a los contratos siguientes :

Proveedor	Contrato	Registro SAI
ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	012000991117423-003-00	U230576
BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V	012000991117423-013-00	U230586
DISFAB, S.A. DE C.V.	012000991117423-030-00	U230601
MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	012000991117423-069-00	U230636
NUCITEC, S.A. DE C.V.	012000991117423-074-00	U230641
PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.	012000991117423-078-00	U230645
PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	012000991117423-135-00	U230697
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	012000991117423-093-00	U230657

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado a los proveedores citados en el cuadro que antecede, entre otras, las partidas 112, 148, 149, 189, 273, 346, 172, 413, y 547 claves 010.000.1271.00, 010.000.1768.00, 010.000.1773.00, 010.000.2145.00, 010.000.3046.00, 010.000.4097.00, 060.203.0207, 010.000.1765.00, 010.000.4308.01, 010.000.5463.02 y 010.000.5657.00 respectivamente.

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
OFICINA
06 JUN 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo

2.- Con motivo del fallo en comento, fueron formalizados por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con los proveedores citados con antelación, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.,
Contrato 01200099111742 3-003-00 registro SAI **U230576**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	1768	00	00	VINCRISTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	50,216	20,087
010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	57,085	22,834
010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	824,196	329,677
010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	340,288	136,116
010	000	3507	00	00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	267,081	106,833
010	000	3508	00	00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	86,395	34,558
010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	98,604	39,441
010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML).	19,622	7,849
010	000	4442	00	00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	17,893	7,158
010	000	5163	00	00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	494,799	197,920
010	000	5452	00	00	PEGFILGRASTIM. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PEGFILGRASTIM 6 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 6 MG/0.60 ML.	6,630	2,652
010	000	5463	02	00	TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	1,636	655
010	000	6000	00	00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	525,123	210,050
010	000	6001	00	01	DIENOGEST. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,406	563

BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-013-00 registro SAI **U230586**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0245	00	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA DE 50 ML.	127,383	4,954
010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	85,627	34,251

DISFAB, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-030-00 registro SAI **U230601**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	127,620	51,048
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	46,907	18,763

MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-09-00 registro SAI **U230636**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	85,080	34,032
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	31,272	12,509

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5106	00	00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,075,366	830,147

NUCITEC, S.A. DE C.V.
Contrato 0120009911I7423-074-00 registro SAI **U230641**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	270,617	108,247
010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	65,512	26,205
010	**000**	**1271**	**00**	**00**	**PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.**	**248,339**	**99,336**
010	000	2114	00	00	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	72,874	29,150
010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	125,149	50,060
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	98,787	39,515
010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES.	78,308	31,324
010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	2,502,321	1,000,929
010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	403,327	161,331

PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.
Contrato 0120009911I7423-078-00 registro SAI **U230645**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	**000**	**4097**	**00**	**00**	**IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.**	**2,091,423**	**836,570**

PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
Contrato 0120009911I7423-135-00 registro SAI **U230697**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
060	**203**	**0207**	**00**	**04**	**CINTAS. PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.**	**40,650**	**16,260**

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SÁLUD, S.A. DE C.V.
Contrato 0120009911I7423-093-00 registro SAI **U230657**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	**000**	**1773**	**00**	**00**	**EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).**	**11,606**	**4,643**
010	000	5458	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	24,509	9,804
010	000	5459	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	17,602	7,041
010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 TABLETA.	128,362	51,345
010	000	7021	01	00	ACIDO TRANEXAMICO. SOLUCION INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION INTRAVENOSA CONTIENE: ACIDO TRANEXAMICO 100 MG. VEHICULO C.B.P. 1 ML. CAJA CON 10 VIALES DE 10 ML.	7,176	2,871

3.- Mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, y dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

4.- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo

formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 02 y 09 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y que de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

Acta de reposición de fallo 2 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
112	010.000.1271.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	100%	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%
				SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	40%
148	010.000.1768.00	ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	100%
149	010.000.1773.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%
172	060.203.0207	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	20%	DEGASA, S.A DE C.V.	20%
273	010.000.3046.00	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	60%	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	100%
		ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V	40%		
346	010.000.4097.00	PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV.	100%

Acta de reposición de fallo 9 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
413	010.000.4308.01	DISFAB, S.A. DE C.V.	60%	DISFAB, S.A. DE C.V.	50%
				MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	30%
		MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	40%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	20%
547	010.000.5463.02	ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	40%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%

CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023 para las partidas 112, 148, 149, 189, 273, 346, 172, 413, y 547 claves 010.000.1271.00, 010.000.1768.00, 010.000.1773.00, 010.000.2145.00, 010.000.3046.00, 010.000.4097.00, 060.203.0207, 010.000.1765.00, 010.000.4308.01, 010.000.5463.02 y 010.000.5657.00, contenidas, en los instrumentos jurídicos citados a continuación, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que

existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial; por lo que solicito a usted:

A) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **012000991117423-074-00** registro SAI **U230641**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 2 de abril de 2024, respecto a la partida 112 clave 010.000.1271.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

NUCITEC, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991117423-074-00 registro SAI **U230641**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Ver 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	270,617	108,247
010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	65,512	26,205
010	**000**	**1271**	**00**	**00**	**PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.**	**149,003**	**59,602**
010	000	2114	00	00	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	72,874	29,150
010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	125,149	50,060
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	98,787	39,515
010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES.	78,308	31,324
010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	2,502,321	1,000,929
010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	403,327	161,331

Contrato Contrato 012000991117423-074-00 registro SAI **U230641**

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$34,956,189.96 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$87,390,095.50 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$31,817,203.96 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$79,542,551.50 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

50/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

B) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **01200099111742 3-003-00** registro SAI **U230576**, excluyendo las obligaciones a partir de las fechas de notificación de reposición de fallo del 2 y 9 de abril de 2024, respecto a las partidas 148, 273 y 547 claves 010 000 1768 00, 010 000 3046 00 y 010 000 5463 02 respectivamente; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.,
Contrato 01200099111742 3-003-00 registro SAI **U230576**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Ver 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	824,196	329,677
010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	340,288	136,116
010	000	3507	00	00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	267,081	106,833
010	000	3508	00	00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	86,395	34,558
010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	98,604	39,441
010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML).	19,622	7,849
010	000	4442	00	00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	17,893	7,158
010	000	5163	00	00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	494,799	197,920
010	000	5452	00	00	PEGFILGRASTIM. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PEGFILGRASTIM 6 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 6 MG/0.60 ML.	6,630	2,652
010	000	6000	00	00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	525,123	210,050
010	000	6001	00	01	DIENOGEST. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,406	563

Contrato 01200099111742 3-003-00 registro SAI **U230576**

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$113, 544,776.60 (CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$283,856,632.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$105,875,871.60(CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$264,686,729.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

C) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **01200099111742 3-093-00** registro SAI **U230657**, excluyendo las obligaciones a partir de las fechas de notificación de reposición de fallo del 2 de abril de 2024, respecto a la partida 149 clave 010.000.1773.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a la claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-093-00 registro SAI **U230657**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5458	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	24,509	9,804
010	000	5459	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	17,602	7,041
010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 TABLETA.	128,362	51,345
010	000	7021	01	00	ACIDO TRANEXAMICO. SOLUCION INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION INTRAVENOSA CONTIENE: ACIDO TRANEXAMICO 100 MG. VEHICULO C.B.P. 1 ML. CAJA CON 10 VIALES DE 10 ML.	7,176	2,871

Contrato 01200099111742 3-093-00 registro SAI **U230657**

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$32,556,382.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$81,377,192.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$31,516,350.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$78,777,448.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

D) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **01200099111742 3-013-00** registro SAI **U230586**, extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 2 de abril de 2024, respecto a la partida 273 clave 010.000.3046.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-013-00 registro SAI **U230586**

Sec	Ent	Esp	Dif	Ver 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0245	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA DE 50 ML	12,383	4,954

Contrato 01200099111742 3-013-00 registro SAI **U230586**

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$4,314,321.13 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 13/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$10,785,294.01 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,145,761.12 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$2,863,940.24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

E) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **01200099111742 3-030-00 registro SAI U230601**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 9 abril de 2024, respecto a la 413 partida clave 010.000.4308.01, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

DISFAB, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-030-00 registro SAI **U230601**

Cpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	106,350	42,540
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	46,907	18,763

Contrato 01200099111742 3-030-00 registro SAI U230601

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$687,610.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.)** , con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$1,719,019.50(UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$607,719.90 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$1,519,294.20 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

F) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **01200099111742 3-09-00 registro SAI U230636**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 9 abril de 2024, respecto a la 413 partida clave 010.000.4308.01, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.
Contrato 0120009911l7423-09-00 registro SAI **U230636**

Ope	Gpo	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	63,810	25,524
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	31,272	12,509
010	000	5106	00	00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,075,366	830,147

Contrato 0120009911l7423-09-00 registro SAI U230636

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$9,016,192.97 (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)** , con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$22,540,461.50 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$8,939,961.29 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$22,349,882.30 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

G) Por último en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, notificada en la reposición de fallo el 02 de abril de 2024, para las claves 010 000 4097 00 00 y 060 203 0207 00 04, adjudicadas a los proveedores **PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y que motivó la suscripción de los contratos **0120009911l7423-078-00 y 0120009911l7423-135-00 registro SAI U230645 y U230697** respectivamente y cuyo objeto de contratación contiene únicamente la clave declarada nula; en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sé que dictamina que

existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos de referencia.

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 02 y 09 d abril de 2023.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Oficio 09 53 84 6 1CFD/002888/2024 de fecha 4 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Contratos **01200099111742 3-003-00, 01200099111742 3-013-00, 01200099111742 3-030-00, 01200099111742 3-052-00, 01200099111742 3-069-00, 01200099111742 3-074-00, 01200099111742 3-078-00, 01200099111742 3-135-00, y 01200099111742 3-093-00 con** registros SAI U230576, U230586, U230601, U230619, U230636, U230641, U230645, U230697, U230657en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lic. Mireya Vazquez Cruz. - Jefe de área
Lic. Jenny Araceli Cornelio Barroso. Analista

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICGC*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 02 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) de fecha 20 y 21 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 21 y 22 de marzo del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1037/2024, OER/AER/12/1052/2024, OER/AER/12/1030/2024 y OER/AER/12/1054/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-012/2023, I-047/2023, I-049/2023 y I-057/2023 respectivamente.** ----------

---

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

> *"**PRIMERO. -** Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic).* ----------
>
> *"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023,** promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).----------*

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-047/2023** que a la letra dice:

> "**RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-047-2023,*** *promovida por la empresa* ***DEGASA, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 172, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando no presentar la constancia de la COFEPRIS, presentado por la persona moral* ***DEGASA, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***172****, del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic). ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:
"...
. ----------

Atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***273, 536 y 739****, no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos ", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

---

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***273, 536 y 739***, y en relación con el inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **DEGASA, S.A. DE C.V.;** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **172**, no cumplía con la constancia emitida por la COFEPRIS numeral 8, a pesar de no requerir dicha constancia, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/06/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la Partida número ***172*** y en relación con el inconforme **DEGASA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-049-2023,** promovida por la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.** en las partidas **273, 536 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"

RESOLUTIVO SEGUNDO, que a la letra dice:

"**SEGUNDO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-057-2023,*** *promovida por la empresa* ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 436, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.
"...
. ----------

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* ***436****, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número ***436*** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

---

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

---

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

---

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----

---

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

---

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), de la Oficina del Abogado General y el Testigo Social, y de la Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), cuyos nombres y firmas aparecen al final del

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. -----

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como: **Expediente I-012/2023**, para las partidas ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739.*** **Expediente I-047/2023** para la partida ***172.*** **Expediente I-049/2023** para las partidas **273, 536 y 739 y Expediente I-057/2023** para la partida **436**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).----------

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ---------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, se informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida de las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 16 (dieciséis) fojas.** ----------

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla. ----------

NO HUBO SUPUESTOS.----------

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de los cuales se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**.- ----------

#	LICITANTE	PARTIDAS	
		MEDICAMENTOS	MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
1	3L PHARMA, S.A. DE C.V.		172
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	150, 534, 536, 739	
3	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	112	
4	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	44	
5	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	148, 273, 277	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	147, 273	
7	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	409, 447, 534, 535, 536, 537, 602, 739	
8	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	344	
9	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	147	
10	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447	
11	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	147, 447, 536, 537, 543, 602	
12	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	147, 148, 273, 534	
13	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	64, 109, 150, 224 226, 287, 390, 396	
14	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148	
15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	214	
16	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	110	
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	47, 64, 189	
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	287, 436	
19	COMERCIT, S.A. DE C.V.		172
20	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	44, 109, 409	
21	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	273, 536, 739	
22	DEGASA, S.A. DE C.V.		172
23	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.		172
24	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	536, 537	
25	GABAME, S.A. DE C.V.	233, 543	
26	GADMAR, S.A. DE C.V.	58, 534, 535, 543	
27	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	536	
28	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	189, 241, 602	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

29	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	150	
30	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.;		172
31	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		172
32	LABORATORIOS MECCH S.A. DE C.V.;	277	
33	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	214	
34	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.;	396	
35	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	233, 409	
36	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233	
37	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	471	
38	NUCITEC, S.A. DE C.V.	112, 277, 409	
39	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602	
40	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	346, 471	
41	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	44, 58, 113, 214, 287, 372, 471	
42	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	372, 447	
43	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	372, 390	
44	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		172
45	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	233, 277, 536, 537, 739	
46	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	147, 447, 471	
47	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233, 277	
48	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602, 739	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

49	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	149	
50	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	447	
51	TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		172
52	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	149	
53	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233	

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	273 MED	$ 105.01	$ 115.51	$ 125.57
2	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 99.80
3	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 837.00
4	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	226 MED	$ 6.48	$ 7.13	$ 22.57
5	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 380.00
6	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 441.94
7	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 384.56
8	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
9	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	172 MC	$ 56.50	$ 62.15	$ 68.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 193.85
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	534 MED	$ 800.00	$ 880.00	$ 1,562.00
12	GADMAR, S.A. DE C.V.	535 MED	$ 472.00	$ 519.20	$ 1,375.00
13	GADMAR, S.A. DE C.V.	543 MED	$ 400.00	$ 440.00	$ 1,210.00
14	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 17.64
15	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 42.00
16	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 165.00
17	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 700.00
18	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 549.99
19	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	471 MED	$ 16.00	$ 17.60	$ 18.99
20	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 43.40
21	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 12.37
22	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	344 MED	$ 40.33	$ 44.36	$ 49.50
23	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
24	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 935.00
25	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 420.00
26	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 44.10

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.---

---

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------
---

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------
---

PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

1. PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.58
Precio aceptable = $5.58 x 1.10 = $6.14

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.95 x 1.10 = $4.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.95 A $4.34

Derivado de lo anterior **ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $4.30 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE CV.** cotizando $5.25, y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $6.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	MED	010.000.0472.00	$ 4.30	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 5.25	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	MED	010.000.0472.00	$ 3.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 4.30	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 5.25	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

2. PARTIDA 47 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

BOREMA
BOTARTHOU 30 MÓNICO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL, SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la p ataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible ce evaluación.

Mediana de la investigación $4.001.27
Precio aceptable = $4,001.27 x 1.10 = $4,401.40

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados fueron inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $2,595.26 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$2,595.26 x 1.10 = $2,854.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$2,595.26 A $2,854.79

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3,300.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
47	MED 010.000.0476.00	$ 2,595.26	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVE	MINIMO EN PIEZAS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
47	MED	0010.000.0476.00	$ 2,595.20	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 3,300.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

3. PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
58 MED	010.000.0551.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
58 MED	010.000.0551.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

4. PARTIDA 64 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $7.20
Precio aceptable = $7.20 x 1.10 = $7.92

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $5.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.40 x 1.10 = $5.94

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$5.40 A $5.94

Derivado de lo anterior los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE CV.** cotizando $6.32 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64 MED	010.000.0574.00	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	69%	$ 6.32	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64 MED	010.000.0574.00	$ 5.49	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.32	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

5. PARTIDA 109 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.33
Precio aceptable = $5.33 x 1.10 = $5.86

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ANEXOS
ÚLTIMO CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $4.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.40 x 1.10 = $4.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.40 A $4.84

Derivado de lo anterior los l citantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.85 y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE CV.** cotizando $5.25 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
109 MED	010.000.0242.00	$ 4.85	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 5.25	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
109 MED	010.000.0242.00	$ 4.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.85	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.25	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

6. PARTIDA 110 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $9.53
Precio aceptable = $9.53 x 1.10 = $10.48

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** cotizando $9.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

PRECIO ACEPTABLE = $9.86 x 1.10 = $10.85

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.86 A $10.85

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $10.15 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
110 MED	010.000.3243.00	$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
110 MED	010.000.3243.00	$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

7. PARTIDA 112 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $139.40
Precio aceptable = $139.40 x 1.10 = $153.34

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **NUCITEC, S. A. DE C. V.** cotizando $79.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$79.00 x 1.10 = $86.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$79.00 A $86.90

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $84.99 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el l citante **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE CV.** cotizando $153.30 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
112 MED	010.000.1271.00	$ 79.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
112 MED	010.000.1271.00	$ 79.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.30	AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

8. PARTIDA 113 DEMEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9.20
Precio aceptable = $9.20 x 1.10 = $10.12

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE. S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.37 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.37 x 1.10 = $8.11

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.37 A $8.11

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
113 MED	010.000.1272.00	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
113 MED	010.000.1272.00	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.05	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

9. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59
Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1,480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,480.00 x 1.10 = $1,628.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$1,480.00 A $,1628.00

Derivado de lo anterior los licitantes **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,897.50; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
148	MED	010.000.1768.00	$ 1,480.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 1,632.00	ALURTEK S DE, R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1,800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
148	MED	010.000.1768.00	$ 1,480.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 1,800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1,800.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

10. PARTIDA 148 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $212.34
Precio aceptable = $212.34 x 1.10 = $233.57

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.;** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Asimismo, la propuesta de los licitantes **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $384.56 y $441.94 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $169.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$169.00 x 1.10 = $185.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$169.00 A $185.90

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $230.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149 MED	010.000.1768.00	$ 230.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149 MED	010.000.1768.00	$ 169.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 230.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

11. PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/07/2024, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1215-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $118.80 se identifica como la propuesta

solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149 MED	010.000.1773.00	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149 MED	010.000.1773.00	$ 118.80	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

12. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42
Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$8.95 A $9.84

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $9.10 y 9.19 respectivamente, son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
189	MED 010.000.1903.00	$ 9.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 10.55	HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
189	MED 010.000.1903.00	$ 8.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 9.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 9.79	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

13. PARTIDA 189 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $16.75
Precio aceptable = $16.75 x 1.10 = $18.42

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$13.00 x 1.10 = $14.30

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$13.00 A $14.30

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $13.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $15.40 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
180 MED	010.000.0145.00	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	7.00%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
180 MED	010.000.0145.00	$ 13.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

14. PARTIDA 214 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la p ataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.89
Precio aceptable = $6.89 x 1.10 = $7.58

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglcmento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.00 x 1.10 = $4.40

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.00 A $4.40

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.13 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 y $4.62 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214	MED	010.000.2507.00	$ 4.13	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 4.58	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 4.62	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214	MED	010.000.2507.00	$ 4.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 4.13	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 4.50	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

15. PARTIDA 224 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.53
Precio aceptable = $6.53 x 1.10 = $7.18

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.20 x 1.10 = $4.62

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.20 A $4.62

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.01 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED 010.000.2462.00	$ 5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED 010.000.2462.00	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

16. PARTIDA 226 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $6.48
Precio aceptable = $6.48 x 1.10 = $7.13

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $22.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.90 x 1.10 = $5.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.90 A $5.39

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.50 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226	MED	010.000.0501.00	$ 5.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226 MED	010.000.2801.00	$ 4.90	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$ 5.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	9%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

17. PARTIDA 233 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $36.10
Precio aceptable = $36.10 x 1.10 = $39.71

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; MEDILIVER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **MEDIVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $42.00; **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $43.40 y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $44.10 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $15.09 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.09 x 1.10 = $16.60

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$15.09 A $16.60

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $19.05, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $ 35.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
333	MED 010.000.2540.00	$ 19.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 35.80	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
333	MED 010.000.2540.00	$ 15.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 19.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

18. PARTIDA 241 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $11.12
Precio aceptable = $11.12 x 1.10 = $12.23

SOKUA
NOTARIADO DE MEXICO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

dentro del margen del 10%			
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $72.61 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$72.61 x 1.10 = $79.87

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$72.61 A $79.87

Derivado de lo anterior **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $92.51 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $95.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	MED 010.000.3544.00	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 106.72	ALURTEK S DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	MED 010.000.3544.00	$ 72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

20. PARTIDA 277 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.37 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.64 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
241 MED	010.000.2624.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

19. PARTIDA 273 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de so icitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $105.01
Precio aceptable = $105.01 x 1.10 = $115.51

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.;** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $125.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $43.89
Precio aceptable = $43.89 x 1.10 = $48.28

Las propuestas de los licitantes **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.; NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $24.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.90 x 1.10 = $27.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$24.90 A $27.39

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** cotizando $25.85 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $27.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $29.99, $32.21 y $37.40 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

No existiendo modificación en la adjudicación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

#Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277 MED	010.000.3143.00	$ 24.90	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	50%	$ 25.85	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	30%	$ 27.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	20%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

21. PARTIDA 287 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $12.67
Precio aceptable = $12.67 x 1.10 = $13.94

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $9.49 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.49 x 1.10 = $10.44

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.49 A $10.44

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89 y es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.50 y $11.97 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
297	MED	010.000.3407.00	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 11.97	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
297	MED	010.000.3407.00	$ 9.49	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

22. PARTIDA 344 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $40.33
Precio aceptable = $40.33 x 1.10 = $44.36

La propuesta del licitante **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado era inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $49.50 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **APOLLO COPORATION, S.A. DE C.V.** cotizando $30.44 se identifica como la propuesta solvente más baja y la única propuesta susceptible de evaluación económica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346	MED 010.000.4095.00	$ 35.00	APOLLO COMMERCIAL ARTS S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

23. PARTIDA 346 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $50.00
Precio aceptable = $50.00 x 1.10 = $55.00

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Numero de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el

diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.00 x 1.10 = $38.50

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$35.00 A $38.50

Derivado de lo anterior el licitante **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346	MED	010.000.4097.00	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346	MED	010.000.4097.00	$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

24. PARTIDA 372 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $7.07
Precio aceptable = $7.07 x 1.10 = $7.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SALUD, S.A. DE C.V. fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.45 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.45 x 1.10 = $3.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.45 A $3.79

Derivado de lo anterior el licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $4.74, $6.98 y $7.70 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
372	MED	010.000.4184.00	$ 4.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 7.70	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
372	MED	010.000.4184.00	$ 3.45	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 4.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

25. PARTIDA 390 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $39.00
Precio aceptable = $39.00 x 1.10 = $42.90

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptab e.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando ambos $20.96 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.96 x 1.10 = $23.06

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$20.96 A $23.06

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior el licitante **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.;** cotizando $40.25, rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** es una empresa grande **y SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. es Pequeña empresa** de acuerdo con la *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396 MED	010.000.0024.00	$ 20.96	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 40.25	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396 MED	010.000.0024.00	$ 20.96	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 20.96	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 40.25	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

26. PARTIDA 396 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $6.52
Precio aceptable = $6.52 x 1.10 = $7.17

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.50 x 1.10 = $4.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.50 A $4.95

Derivado de lo anterior los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.10 y $5.65 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396	MED 010.000.4255.00	$ 4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 5.65	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396	MED 010.000.4255.00	$ 4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.10	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.65	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

27. PARTIDA 409 DE MEDICAMENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $13.20
Precio aceptable = $13.20 x 1.10 = $14.52

Las propuestas de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $16.50 y 20.90 respectivamente, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.98 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.98 x 1.10 = $8.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.98 A $8.78

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **NUCITEC. S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 y $13.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
409	MED	010.000.4306.00	$ 7.98	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

28. PARTIDA 436 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/47/2024, el Centro Nacional de Excelenc a Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1188-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de so icitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., no da cumplimiento toda vez que, exhibió un registro sanitario emitido por la COFEPRIS 105M2019SSA que no contiene el succinato en la descripción y no se apega al *Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo Técnico de Medicamentos,* asimismo **GABAME, S.A. DE C.V.,** no da cumplimiento toda vez que el registro sanitario no ccincide con la descripción de la partida. Derivado de lo anterior las propuestas de ambos licitantes no son susceptibles de evaluación.

Mediana de la investigación $737.50
Precio aceptable = $737.50 x 1.10 = $811.25

La propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $597.27 se identifica como la propuesta solvente más baja y al no existir otra oferta susceptible de evaluación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
436	MED	010.000.4396.01	$ 178.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 245.80	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 597.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	PRIMER LUGAR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
435	5150.010.000 4336 01	$ 192.77	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

29. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81
Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $549.99**; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00**; AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior los licitantes **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $303.95 y $398.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación :

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
447	MED	010.000.9448.00	$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 303.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

30. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $16.00
Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

Las propuestas de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.36

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$10.33 A $11.36

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT, AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.50 y $13.50 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora.**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
471 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	$10.33	INDIA
471 MED	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	$11.11	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$11.11 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
471	MED [redacted]	$ [redacted] 11.11	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ [redacted] 19.25	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	73%	$ 12.50	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

31. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo qué a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
834	MED.010.000.5435.00	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 687.23	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	MINIMO UN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
534	MED	[illegible]5635.00	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	69%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	68%	$ 649.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

32. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
535 MED	010.000.5437.01	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
535 MED	010.000.5437.01	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	0%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

33. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en el Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49
Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$210.00 x 1.10 = $231.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00**; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $300.00**; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31**; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:----------

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa Amarox Farma S. A. de C. V. es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en su propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO SIN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
676	[illegible]	$ 200.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO ESTA EN EL RANGO DEL MERCADO	0%	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO ESTA EN EL RANGO DEL MERCADO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
537	010.000.5438.00	$ 210.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. A. P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 219.00	AMAROX PHARMA S.A DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 219.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

34. PARTIDA 537 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $145.00
Precio aceptable = $145.00 x 1.10 = $159.50

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $193.85; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $380.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $420.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$119.80 x 1.10 = $131.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$119.80 A $131.78

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $130.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
537 MED	010.000.5444.00	$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 130.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

35. PARTIDA 543 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

P. PARTIDA	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
543 MED	010.000.5657.00	$ 135.80	GABAME, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
543	MED 010.000.5457.00	$ 135.69	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 339.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

36. PARTIDA 602 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $70.02
Precio aceptable = $70.02 x 1.10 = $77.02

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $99.80 y **ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $165.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $31.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$31.00 x 1.10 = $34.10

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$31.00 A $34.10

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $69.39 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $76.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	Claves	Mínimo en el precio	Proveedor precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Segundo precio mínimo	Proveedor segundo precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Tercer precio mínimo	Proveedor tercer precio mínimo	Resultado	Porcentaje
602	MED 010.000.5099.00	$ 63.10	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 96.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A.P.I. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

Partida	Claves	Mínimo en el precio	Proveedor precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Segundo precio mínimo	Proveedor segundo precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Tercer precio mínimo	Proveedor tercer precio mínimo	Resultado	Porcentaje
602	MED 010.000.5099.00	$ 31.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 69.39	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A.P.I. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

37. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificadc en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
139	MED 010.000.6294.00	$ 94.40	AMAPOLA PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 125.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
139	MED 010.000.6294.00	$ 94.40	AMAPOLA PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 94.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 104.27	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

38. PARTIDA 172 DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/06/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1182-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

DEGASA, S.A. DE C.V., sí cuenta con *Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario"*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.50
Precio aceptable = $56.50 x 1.10 = $62.15

Las propuestas de los licitantes **3L PHARMA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.; DEGASA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; COMERCIT, S.A. DE C.V.** y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.** cotizando $68.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerandc que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $37.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$37.00 x 1.10 = $40.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$37.00 A $40.70

Derivado de lo anterior **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** cotizando $37.45 y **DEGASA, S.A. DE C.V.** cotizando $38.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas del licitante **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $39.00 si bien se encuentra dentro del rango de precio para adjudicación en abastecimiento simultáneo ocupa la cuarta posición respecto a la oferta solvente más baja estando limitado a tres fuentes en abastecimiento por lo cual se desecha su propuesta para la partida. Asimismo, **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $51.60; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** cot zando $ 51.90 y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $60.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratados, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* será tomada como **proposición ganadora**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
172 MC	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	$37.00	CHINA
172 MC	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	$37.45	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$37.45 x 0.85 = $31.83

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** ($31.83) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* de **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** ($37.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172 MC	060.293.0297	$ 37.45	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	50%	$ 37.00	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	50%	$ 39.00	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	20%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172 MC	060.293.0297	$ 37.45	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 37.00	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 39.00	DEGASA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.----------

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.----------

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales

previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.----------

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición fallo los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes,

arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la reg a 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se apueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de integridad.
m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el articulo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

---

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **17 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

---

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos. --------
Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar: ----------
Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

---

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico. ----------

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

Garantía de Cumplimiento

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.----------

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron: ----------

NOMBRE	AREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos		

NOMBRE	AREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **16:00** horas, del día **02 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **80 hojas, (Anexo 2) 16 fojas (Dieciséis), (Anexo 3) de 04 hojas (Cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.----------

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Veronica Gallegos Rivero **Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud. (CENETEC)**	**Técnica**	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante **Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos**	**Requirente**	

TESTIGO SOCIAL

NOMBRE	Designado por la Secretaría de la Función Pública	FIRMA
C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González	**Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.**	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Cecilia Lizbeth Durán Ruiz. Directora de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública Obras Públicas	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 155 / 2024
Asunto: Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-144-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024,** concernientes a las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 273, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 436, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739 de medicamentos, así como la partida 172 de material de curación.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
27 MAR 2024
Dra. Cantello
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
HORA 15:21 hrs

C.c.p. ~~Dr. Christian Jose Jimenez Costas.~~ - ~~Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.~~ Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerril.- Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. – Para su conocimiento. Presente,
Ing. Adrián Pacheco López.- Director de Evaluación de Tecnologías en Salud. – Para su conocimiento. Presente,

Clasificación 2C.16
APL/VGR/mspl
ANEXO CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

CENETEC/DG/379/2023

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
44 MED	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 3-4, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 24-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 331-358, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
47 MED	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 5-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 27-29, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 359-389, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SACO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 34-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 390-431, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
64 MED	010.000.0574.00	Captopril. Tableta cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 9-10, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 43-48, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 432-452, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
109 MED	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta yécnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 13-14, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 51-53, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 473-484, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
110 MED	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución cada mL contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 15-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 53-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 485-498, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
112 MED	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 17-18, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 62-71, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 499- 570, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
113 MED	010.000.1272.00	Senósidos A-B. Tableta cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 19-20, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 72-77, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 572-633, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión inyectable cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ámpula con 10 mL (2 mg/mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 3. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 97-101, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 1-25, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. 2 páginas 690-752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
148 MED	010.000.1768.00	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 23-24, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 102-103, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-55, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 104-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SACO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg,	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
189 MED	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe cada 100 mL contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 mL y dosificador.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 31-32, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 118-123, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 131-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
214 MED	010.000.2307.00	Furosemica. Tableta cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 33-34, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 124-126, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144- 161, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
224 MED	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 35-36, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 127-128, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 162-174, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
226 MED	010.000.2501.00	Enalapril cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 37-38, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 129-131, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 175-187, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
233 MED	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 39-40, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 132-140, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 188-235, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
241 MED	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 mL)	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Pág nas 41-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 141-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Pág ras 236-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
277 MED	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 43-44, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 144-146, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 253-265, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
287 MED	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 45-46, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 147-153, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 266-289, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
344 MED	010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta cada tab eta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 49-50, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 157-159, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 309-344, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
346 MED	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 53-54, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 163-168, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 345-384, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
372 MED	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimico tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 55-56, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 169-170, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 385-397, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
390 MED	010.000.4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 171-197, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Pág nas 398-449, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
396 MED	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 59-60, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 198-200, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 450-466, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
409 MED	010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 61-62, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 201-203, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 467-478, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 204-227, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 479-562, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 228-230, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 563-610, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 mL.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 269-271, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Página 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4..1 Páginas 1-47, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
537 MED	010.000.5444.00	Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 79-80, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL.			2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 295-314, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 47-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 315-320, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
602 MED	010.000.5699.00	Etoricoxib. Comprimido cada comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 85-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 323-329, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 275-357, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta

						SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/385/2023

GADMAR S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 5-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 31-32 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 35-36 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 5-6 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 25-26 carpeta PROQUIMICA Y ALTA

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula.				ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 29-30 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/390/2023

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	**CLAVE CNIS**	**DESCRIPCIÓN**	**DICE**	**DEBE DECIR**	**EVIDENCIA**	**DONDE SE ENCUENTRA**
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN

		ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.				FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/423/2023

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
273 MED	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 1-2, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					3. Registro Sanitario_273	3. Páginas 59-70, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 1-8, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
GADMAR, S.A. DE C.V						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA

58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/06/2024

DEGASA, S.A. de C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
172 MC	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 1-2, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-11, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.
					3. Registro sanitario	3. Páginas 23-66, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.

CENETEC/DG/07/2024

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales	3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					4. Registro sanitario y prórroga	4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					5. IPP-R y proyecto de marbete	5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México	6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					7. Licencia sanitaria	7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					8. Aviso de responsable sanitario	8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					9. Farmacovigilacia	9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					10. Formato 6 Carta compromiso de canje	10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los	11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

					bienes garantizando el periodo de caducidad	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTEL GENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/47/2024

COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.
GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	NO CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 43-44, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-16, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 220-222, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	MED 010.000.0472.0	MED PARTIDA 44 Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 3.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 4.30	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 5.25	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
47	MED 010.000.0476.0	MED PARTIDA 47 Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	$ 2,595.26	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 3,300.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
58	MED 010.000.0561.0	MED PARTIDA 58 Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
64	MED 010.000.0574.0	MED PARTIDA 64 Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 5.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.32	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
109	MED 010.000.1242.0	MED PARTIDA 109 Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 4.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.85	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.25	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
110	MED 010.000.1243.0	MED PARTIDA 110 Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.	$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
112	MED 010.000.1271.0	MED PARTIDA 112 Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 99.7 g Envase con 400 g.	$ 79.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.30	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
113	MED 010.000.1272.0	MED PARTIDA 113 Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.05	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
147	MED 010.000.1766.0	MED PARTIDA 147 Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	$ 1,480.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 1,800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1,800.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
148	MED 010.000.1768.0	MED PARTIDA 148 Vincristina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	$ 169.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 230.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
149	MED 010.000.1773.0	MED PARTIDA 149 Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	$ 118.80	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MED 010.000.1903.0	MED PARTIDA 150 Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	$ 8.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 9.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 9.19	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
189	MED 010.000.2145.0	MED PARTIDA 189 Loratadina. Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	$ 13.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
214	MED 010.000.2307.0	MED PARTIDA 214 Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 4.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 4.13	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 4.50	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
224	MED 010.000.2462.0	MED PARTIDA 224 Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
226	MED 010.000.2501.0	MED PARTIDA 226 ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	$ 4.90	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
233	MED 010.000.2540.0	MED PARTIDA 233 Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 15.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 19.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
241	MED 010.000.2624.0	MED PARTIDA 241 Fenitoína, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
273	MED 010.000.3046.0	MED PARTIDA 273 Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula.	$ 72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. A. P. I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
277	MED 010.000.3143.0	MED PARTIDA 277 Epinastina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 Tabletas.	$ 24.90	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 25.85	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 27.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
287	MED 010.000.3407.0	MED PARTIDA 287 Naproxeno Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 9.49	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.60	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
344	MED 010.000.4095.0	MED PARTIDA 344 Irbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 30.44	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

#Partida	CLAVES	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346	MED 010.000.4097.00	MED PARTIDA 346 Irbesartán-hidroclorotiazida; Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
372	MED 010.000.4184.00	MED PARTIDA 372 Loperamida. Comprimido tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	$ 3.45	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.95	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
390	MED 010.000.4246.00	MED PARTIDA 390 Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.	$ 20.96	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 20.96	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 40.25	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
396	MED 010.000.4255.00	MED PARTIDA 396 Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	$ 4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.10	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.65	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
409	MED 010.000.4304.00	MED PARTIDA 409 Tolterodina. Tableta. Cada Tableta contiene: L-tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	$ 7.95	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
436	MED 010.000.4396.00	MED PARTIDA 436 Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 597.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
447	MED 010.000.4448.00	MED PARTIDA 447 Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula.	$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 303.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
471	MED 010.000.5106.00	MED PARTIDA 471 Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	$ 11.11	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 16.33	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 12.50	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
534	MED 010.000.5435.00	MED PARTIDA 532 Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilodoruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 649.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
535	MED 010.000.5437.00	MED PARTIDA 533 Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
536	MED 010.000.5438.00	MED PARTIDA 534 Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	$ 210.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 220.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 218.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVES	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
537 MED	010.000.5444.C	MED PARTIDA 535 Irinotecan. Solución inyectable El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg Envase con un frasco ámpula con 5 ml	$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 130.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
543 MED	010.000.5457.0	MED PARTIDA 541 Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	$ 135.80	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 399.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
602 MED	010.000.5699.0	MED PARTIDA 592 Etoricoxib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg Envase con 28 Comprimidos.	$ 31.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 69.39	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
739 MED	010.000.6294.0	MED PARTIDA 681 GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	$ 94.40	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 94.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. A. P. I. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 104.27	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
172 MC	060.203.0207	MC PARTIDA 172 Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	$ 37.45	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 37.00	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 38.00	DEGASA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

José Manuel

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**005501**/2024

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024

10 JUN 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024003**169** (adjunto), la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012000991117423-003-00** con registro en SAI **U230576, 012000991117423-013-00** con registro en SAI **U230586, 012000991117423-030-00** con registro en SAI **U230601, 012000991117423-009-00** con registro en SAI **U230636, 012000991117423-074-00** con registro en SAI **U230641,** y **012000991117423-093-00** con registro en SAI **U230657**, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fechas 2 y 9 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, derivado de la consulta realizada mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023 se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Recibí 10-06-2024

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.-.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia